

compuestas por la acreditación de unidades de obra ejecutada de la actuación subvencionada.

Para cada libramiento, en firme, efectuado por la Agencia Andaluza del Agua hasta el 100% del importe global de la subvención y registrado en contabilidad de la Tesorería de Galasa, dicha entidad, queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la misma, mediante:

a) Certificación acreditativa de la Intervención de que se han abonado a los correspondientes perceptores el importe expedido y tramitado ante la Agencia Andaluza del Agua junto con la aportación de la documentación justificativa de pagos realizados con cargo a la cantidad librada.

b) Certificación acreditativa de la Intervención de que, cada uno de los importe efectuados por la Agencia Andaluza del Agua, ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Igualmente, para cada libramiento en firme efectuado y registrado en contabilidad de la Tesorería de Galasa, ésta deberá abonar a los perceptores correspondientes la cantidad registrada, en el plazo de quince días.

Quinto. Régimen de reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de intereses de demora que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal, así como tal como se dispone el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 33 Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Sexto. Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario de la subvención las establecidas al efecto en el artículo 105 de la ley 5/1983, General de la Hacienda Pública, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, así como las recogidas en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Séptimo. Información de la subvención.

Galasa, deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Agencia Andaluza del Agua podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. Publicación en el BOJA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Noveno. Notificación y recursos.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la

misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2010.- El Presidente, P.D. (Resol. de 16.5.2005), el Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, sobre concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua.

Tal como figura en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2010 de la Agencia Andaluza del Agua, y de conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes,

HE RESUELTO

Ejecutar a la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA) una subvención por importe de veinticuatro mil euros (24.000,00) euros, y cuyo otorgamiento queda establecido con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero. Objeto y finalidad de la subvención.

Con fecha 14 de junio de 2010, la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua celebró reunión de su Patronato que aprobó por unanimidad el Plan de Actuación y Presupuesto para el año 2010. La cuota correspondiente al Patrono, Agencia Andaluza del Agua, asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000,00) euros. La subvención se concede en concepto de cuota patronal de la Agencia Andaluza del Agua. Ajustándonos a lo establecido en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2010, el importe a satisfacer será de veinticuatro mil euros (24.000,00) euros.

Segundo. Pago y justificación de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.23.31.03.00.8131.48101.51D.5 del vigente presupuesto de la Agencia Andaluza del Agua.

El pago de la presente subvención a la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua se efectuará en firme.

En el plazo de quince (15) días, a partir del ingreso material en la Tesorería de la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua, correspondiente al 100% del importe global de la subvención, dicha entidad está obligada a acreditar de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Tercero. Actuaciones de comprobación.

Conforme a lo establecido en el artículo 105.c) de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua, como beneficiaria y perceptora de la subvención, estará obligada al sometimiento de las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Agencia Andaluza del Agua, como Órgano concedente de la subvención, a las del control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a la previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Deberán comunicar de forma inmediata la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, así como las alteraciones a que se refiera el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Incumplimiento de obligaciones.

La Agencia Andaluza del Agua se reserva la facultad de dejar sin efectos la subvención concedida así como exigir el reintegro del importe de la misma, si el perceptor destinase las cantidades recibidas a finalidad distinta de la que determinó su concesión. Si incumpliese las condiciones impuestas tanto en la Resolución como en las distintas disposiciones legales aplicables así como por la falta de presentación de los documentos acreditativos de justificación de gastos de la subvención concedida y requeridos de la subvención.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Quinto. Notificación y recursos.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2010.- El Presidente, P.D. (Resol. de 16.5.2005), el Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención nominativa a la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua.

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2010 figura una subvención nominativa a favor de la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua (en adelante CENTA).

HECHOS

El CENTA, es una institución sin ánimo de lucro entre cuyos fines estatutarios tiene el de contribuir al desarrollo científico, tecnológico y social de Andalucía, cooperando en la mejora de la competitividad de las empresas, profesionales y organizaciones del sector del agua, promoviendo su implicación activa en las actividades de la fundación, especialmente en lo que respecta a actividades de investigación y desarrollo tecnológico.

De entre las numerosas actividades que el CENTA desarrolla se encuentra el mantenimiento, gestión y difusión de la planta experimental de Carrión de los Céspedes, que desde su construcción desarrolla proyectos de investigación en materia de depuración de aguas residuales, enfocados principalmente a las tecnologías aplicables a pequeños núcleos de población.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2010 figura una subvención nominativa destinada al CENTA.

2. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencias de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

3. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio, así como lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4. En el artículo 21 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

5. La Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se delegan competencias y se crean las mesas de contratación en los servicios centrales y provinciales del organismo, asigna competencia para la concesión de subvenciones en su respectivo ámbito de actuación al titular de la Dirección Gerencia.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Objeto de la subvención.

Conceder una subvención nominativa al CENTA por un importe de setecientos cuarenta y un mil ochocientos y un (741.891,00) euros, que representa el cien por cien (100%) del importe global del presupuesto solicitado para la financiación del «Mantenimiento, gestión y divulgación de la planta experimental de Carrión de los Céspedes», siendo el plazo de ejecución desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, inclusive.

Segundo. Financiación.

La citada subvención se hará efectiva con cargo al ejercicio presupuestario 2010 y a la siguiente aplicación presupuestaria 0.1.22.31.03.00.8131.48100.51D.4.

Esta anualidad, por motivos presupuestarios, y por cualquier causa justificada, podrá ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Agencia Andaluza del Agua de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria la conformidad del CENTA, sin perjuicio de la necesaria información que se proporcionará al CENTA para su conocimiento.